



Ministerio Público

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-27546-JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 15 de mayo de 2025.-

LICITACION PUBLICA N° 09/25

OFERENTE/S:

CUIT N°:

CORREO ELECTRONICO:

Solicito a Usted/es que, en las condiciones y con las especificaciones más abajo detalladas, cotice/n por la provisión de:

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	23 (veintitrés)	CAMPERAS En Tejido de Nylon de tres capas de alta resistencia a la abrasión, impermeabilidad y respirable con valores: de 15000 mm de columna de agua y 10.000 gr/hs. Con elementos refractarios para lograr una buena visibilidad en uso nocturno con capucha fija. Puños: con ajuste elástico y presilla con cierre tipo velcro Delantero: deberá tener cartera tapa cierre, este último tipo diente de perro de dos vías. Bolsillos: Dos ubicados en los delanteros parte de abajo levemente inclinados para un fácil acceso de las manos con cierre y tira cierre. Bolsillo de uso interno, ubicado en cartera izquierda de posición vertical con cierre. Abrigo: deberá tener como abrigo una insulación de fibra hueca de 120 gr/m2 entre la tela principal y la forrería, la forrería deberá ser en delanteros y espalda de un polar de pelo largo y en las mangas de tafeta. Color: Tela Principal: Tonos en gris topo preferentemente. Interior: Gris o al tono preferentemente Cierres y avíos color negro preferentemente Logos: Deberá aplicarse un Iso-Logo en vinilo transferible en el delantero pecho izquierdo y uno en espalda de mayor dimensión identificadorio de la AIC y el Ministerio Público según modelo que se acompaña Marca..... Modelo	\$	\$
TOTAL \$ (son PESOS.....)				
.....)				

Los precios cotizados deberán incluir IMPUESTOS NACIONALES, PROVINCIALES Y TASAS MUNICIPALES. -

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DL PROPONENTE



Ministerio Público

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-27546-JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 15 de mayo de 2025.-

LICITACION PUBLICA N° 09/25

OFERENTE/S:

CUIT N°:

CORREO ELECTRONICO:

Detalle de cantidades (estimadas) por talle

Talles	S	M	L	XL	XXL
Cantidades Estimadas mujeres	0	8	6	1	0
Cantidades Estimadas varones	0	0	4	4	0

I M P O R T A N T E

MUESTRAS: Se deberá adjuntar muestra de lo cotizado en la calidad requerida y detalle de colores disponibles, sin excepción.

TALLES: Los talles consignados en la tabla antes expuesta son orientativos, los mismos deberán ser corroborados con la prueba del modelo ofrecido.

En todos los casos se deberá respetar las especificaciones en cuanto a calidad y talles de las muestras, para poder evaluar con criterio acertado.

Se deberán considerar talles especiales.

CAMBIOS: Dentro de un plazo de TREINTA (30) días, el proveedor adjudicatario, se obliga a efectuar cambios por diferencia de tallas o medidas, hasta un veinte por ciento (20%) de la provista. -

Se tomarán en cuenta detalles de calidad, tela y confección.

iii CASO CONTRARIO SE DESESTIMARÁ LA OFERTA!!!



Ministerio Público

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-27546-JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 15 de mayo de 2025.-

LICITACION PUBLICA N° 09/25

OFERENTE/S:

CUIT N°:

CORREO ELECTRONICO:

CLAUSULAS PARTICULARES

PRIMERA. - OBJETO DEL LLAMADO:

Este llamado tiene por objeto la provisión de indumentaria destinada a personal de la Agencia de Investigación Científica dependiente del Ministerio Público de La Pampa.

SEGUNDA. - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán enviadas por correo electrónico, al correo delegacioncontablemp@mplapampa.gob.ar y la muestra a la Oficina Contable –sito en av. Uruguay 1097, 1er. Piso Edificio Ministerios-, hasta la fecha y hora establecidas en la cláusula particular sexta.

TERCERA. -

La propuesta, incluyendo el presente pliego, deberá estar firmada por el oferente. Quedan eximidos de tal requisito las copias certificadas y los documentos –presentados en original- firmados por autoridad responsable de su emisión, como así las copias certificadas.

CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE:

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego de Cláusulas Particulares se regirá por las disposiciones del Reglamento de Contrataciones de la Provincia aprobado por Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios, y por el Reglamento para Contrataciones del Poder Judicial (Acuerdo N° 3769).



Ministerio Público

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-27546-JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 15 de mayo de 2025.-

LICITACION PUBLICA N° 09/25

OFERENTE/S:

CUIT N°:

CORREO ELECTRONICO:

QUINTA. - Con la oferta **deberán** ser presentados:

a) “**Certificado de Libre Deuda Alimentaria**” expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, sito en Avda. Spinetto esquina calle caminito de la Ciudad de Santa Rosa (Ley N° 2201 y su Decreto Reglamentario, N° 219/06). Será considerado que tal exigencia ha sido cumplida si fuera presentada -debidamente suscripta y completada- la “**Autorización**” que, como Anexo I, es adjuntada a este pliego. Si el proponente fuera una **Persona Jurídica**, con la oferta deberá adjuntar “Certificado de Libre Deuda Alimentaria” o “Autorización” (Anexo I) con respecto a cada uno de los integrantes del Directorio y copia del instrumento que acredite la actual composición del mismo (acta de distribución de cargos). La no presentación del Certificado (o de la Autorización, debidamente completada y suscripta), producirá, automáticamente, la invalidez de la oferta.

Consultas sobre extensión del Certificado: teléfonos (02954) 562426 y 385007.

b) Anexo II (**Declaración Jurada** sobre estados de Concurso Preventivo, Quiebra, Liquidación o Inhabilitación Judicial). La no presentación del Anexo -debidamente suscripto- producirá, automáticamente, la invalidez de la oferta.

c) Si el proponente fuera una Persona Jurídica, deberá adjuntar datos de su inscripción registral (copia de contrato social o estatuto de sociedad).

SEXTA. - APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de las propuestas se realizará ***el día 05 de junio de 2025, a las 10 horas***, en la Oficina Contable, Avda. Uruguay 1097 -1° piso- Santa Rosa, La Pampa.



Ministerio Público

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-27546-JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 15 de mayo de 2025.-

LICITACION PUBLICA N° 09/25

OFERENTE/S:

CUIT N°:

CORREO ELECTRONICO:

SÉPTIMA. - MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Las propuestas deberán ser mantenidas por el término de **quince (15) días hábiles**, computables a partir de la fecha del acto de apertura.

Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiere adjudicado la licitación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de siete (7) días hábiles, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en contrario, por un medio fehaciente antes del vencimiento del plazo original.

OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

En la Oficina Contable del Ministerio Público de La Pampa sito en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Ministerios, 1° Piso, Centro Judicial, Santa Rosa – La Pampa.

NOVENA. - FORMA DE PAGO:

Dentro de los 07 (siete) días hábiles de la recepción definitiva. En el caso de que el proveedor requiera el pago anticipado en relación a algún ítem, deberá dejarlo consignado expresamente en su propuesta. Luego de la adjudicación y como requisito indispensable para el pago anticipado, el proveedor adjudicatario deberá constituir a nombre del Ministerio Público – CUIT 30-71172334-6 un Seguro de Caución por el importe total cotizado para el ítem respectivo y presentar la correspondiente póliza a la Oficina Contable del Ministerio Público.

DÉCIMA. - CONSTITUCION DE GARANTIAS:

Las Garantías de Oferta y de Adjudicación deberán constituirse a la orden del Ministerio Público, en alguna de las formas previstas en el Artículo 39 del Reglamento de Contrataciones.

En caso de realizarse mediante depósito bancario, deberá hacerse a la cuenta “Garantía de Licitaciones - N° 347/4 - Banco de La Pampa”.



Ministerio Público

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-27546-JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 15 de mayo de 2025.-

LICITACION PUBLICA N° 09/25

OFERENTE/S:

CUIT N°:

CORREO ELECTRONICO:

En caso de que la garantía sea mediante Seguro de Caución deberá ser constituida a nombre del Ministerio Público – CUIT 30-71172334-6, estar Certificadas por Escribano Público y Legalizada por el Colegio de Escribanos.

Los oferentes deberán constituir **Garantía de Oferta** por el **UNO POR CIENTO (1%)** del monto total cotizado, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 39 del Reglamento de Contrataciones, a excepción del pagaré a la vista que solo puede ser usado como garantía de oferta por las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.

La **Garantía de Adjudicación** que deberá presentar la firma adjudicataria será equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total adjudicado.

DÉCIMA PRIMERA. - COMPRE PAMPEANO:

Se pone en conocimiento de los oferentes que se encuentra en vigencia la Ley N° 1863, Régimen legal de “Compre al Proveedor o Productor Pampeano”. Los beneficiarios están contemplados en el artículo 6° de la citada Ley. A continuación, se transcribe la parte principal del mismo:

*“**Artículo 6.-** En las contrataciones que se lleven a cabo la preferencia se materializará a través de:*

a) Cuando se trate de productos pampeanos de acuerdo a lo definido en el artículo 3, se adjudicará cuando el precio de los mismos no supere en un cinco por ciento (5%) en más al de la oferta más conveniente, ante especificaciones técnicas semejantes de calidad y finalidad de uso.

b) Cuando el precio del proveedor pampeano no supere en un dos por ciento (2%) en más, al de la oferta más conveniente, ante especificaciones semejantes de calidad o finalidad de uso y ésta corresponda a un proveedor no definido como pampeano”.

Los interesados deberán inscribirse en el Registro creado al efecto, el cual se encuentra a cargo del Departamento Compras y Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa - ☎ (02954) – 452793 / 452794.



Ministerio Público

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-27546-JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 15 de mayo de 2025.-

LICITACION PUBLICA N° 09/25

OFERENTE/S:

CUIT N°:

CORREO ELECTRONICO:

DECIMA SEGUNDA: VALOR DEL PLIEGO:

El valor del presente pliego se establece en la suma de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300,00.-)**, el cual deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario a la cuenta “**Rentas Generales – N° 1095/7 – Banco de La Pampa**” o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N° 30-99907583-1; CBU N° 0930300110100000109578).

La constancia de depósito o de la transferencia del importe correspondiente al valor del pliego, deberá presentarse indefectiblemente junto a la oferta económica.

DECIMA TERCERA. -

La adjudicación será efectuada -únicamente- por renglón completo (las ofertas por parte de renglón serán rechazadas).

DECIMA CUARTA. -

Podrán ser solicitadas la folletería, documentación técnica o muestras, sin costo, de los elementos cotizados si las mismas no fueran entregadas en el momento de la apertura. Formulado el requerimiento, si la firma no entregara lo solicitado se considerará que ha desistido de la oferta.

DECIMA QUINTA. -

El oferente deberá garantizar que los elementos cotizados sean entregados libres de uso y de defectos.



Ministerio Público

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-27546-JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 15 de mayo de 2025.-

LICITACION PUBLICA N° 09/25

OFERENTE/S:

CUIT N°:

CORREO ELECTRONICO:

DECIMA SEXTA. –

Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el presente Pliego, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculo u otros defectos que no impiden su exacta comparación con las demás propuestas presentadas.

DECIMA SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA

El ítem cotizado deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. En caso de no poder cumplimentar con dicho plazo, el proveedor deberá indicar el plazo en el que se compromete a realizar la entrega, lo cual será tenido en cuenta al momento de determinar la conveniencia de las ofertas.

A los efectos podrá tenerse en consideración lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de la provincia de La Pampa en cual en su Artículo 73 expresa “El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual antes del vencimiento del mismo. El organismo licitante deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de silencio se tendrá por concedido. De este derecho solo podrá hacer uso el adjudicatario en dos (2) oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder en ningún caso de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato”.

DECIMA OCTAVA: PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.600.000,00 (pesos cuatro millones seiscientos mil)



Ministerio Público

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-27546-JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 15 de mayo de 2025.-

LICITACION PUBLICA N° 09/25

OFERENTE/S:

CUIT N°:

CORREO ELECTRONICO:

ANEXO I

AUTORIZACION

Santa Rosa, de junio de 2025.-

Autorizo al Ministerio Público de la Provincia de La Pampa, y a toda persona que éste designe, a solicitar información al Registro de Deudores Alimentarios, creado por Ley N° 2201, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa. A tal fin, mis datos personales son:

Apellido:

Nombres:

Tipo y Número de Documento de Identidad:

Nacionalidad:

Domicilio:.....

.....

Firma y aclaración

Si el proponente fuera una Persona Jurídica, con la oferta deberá adjuntar:

Copia simple del instrumento que acredite la actual composición del Directorio de la misma (acta de distribución de cargos).

a) La presente Autorización con respecto a cada uno de los integrantes del Directorio.



Ministerio Público

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-27546-JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 15 de mayo de 2025.-

LICITACION PUBLICA N° 09/25

OFERENTE/S:

CUIT N°:

CORREO ELECTRONICO:

ANEXO II

DECLARACION JURADA

Declaro/amos, bajo juramento, no encontrarme/nos en estados de Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación ni Inhabilitado/s Judicialmente.

Santa Rosa, de junio de 2025.-

.....

Firma y aclaración del/os oferente/s



Ministerio Público

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-27546-JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 15 de mayo de 2025.-

LICITACION PUBLICA N° 09/25

OFERENTE/S:

CUIT N°:

CORREO ELECTRONICO:

Por \$

Santa Rosa, de junio de 2025.-

A la vista, pagaré/mos al Ministerio Público de la Provincia de La Pampa, o a su orden, la suma de pesos....., importe de la **GARANTÍA DE OFERTA** presentada a mi/nuestra satisfacción y en un todo de acuerdo con lo establecido en el pliego de bases y condiciones de la **Licitación Pública N° 09/25**, tramitada en el **Expte. N° EX-2025-27546-JUSPAMPA-OCMP**.

Firma:

Aclaración:

Domicilio:

Artículo 36.- En caso que las muestras no fueren agregadas a las propuestas, se indicará, en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas. Se otorgará recibo de las muestras entregadas personalmente, dejándose constancia en las actuaciones de las que se reciban por otro conducto, debiendo ser todas obligatoriamente precintadas por el organismo licitante.

Artículo 37.- Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta tres (3) meses después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de tres (3) meses a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

CAPITULO VII

DE LAS GARANTIAS

Artículo 38.- Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- I - De la oferta: el uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en los casos de suministros, servicios, concesiones o ventas.
En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- II - De la adjudicación: el cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación.
- III - Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los planes de financiamiento prevean tales entregas, debiendo ser reajutable su monto si así se prevé en las cláusulas particulares. Esta contragarantía no podrá constituirse mediante la forma prevista en el inciso g) del artículo 39 salvo en el caso que los adjudicatarios sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley Nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la Provincia y siempre que se hubiera previsto en las cláusulas particulares.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el monto de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

No será necesario constituir las garantías previstas en los puntos I y II del presente artículo:

- a) Cuando la contratación ha sido originada por un concurso de precios;
- b) Para las compras directas, cuando el monto de la contratación no supere el mínimo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 3 de Contabilidad y su modificatorias, para la licitación pública;
- c) En las contrataciones de artistas o profesionales;
- d) En la contratación de avisos publicitarios, adquisición de publicaciones e inmuebles y locación de los mismos cuando el Estado actúe como locatario;
- e) En las contrataciones entre Organismos del Estado incluida las empresas cualquiera sea su naturaleza jurídica.

No obstante las excepciones previstas todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del organismo licitante, sin que pueda interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

Artículo 39.- Las garantías a que se refiere el artículo 38 deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en el Banco de La Pampa, acompañando la boleta pertinente. En aquellos lugares donde no exista sucursal de dicha Institución o por razones de urgencia o excepción, se depositará en el organismo licitante previo al acto de apertura, o adjuntando el monto a la oferta en el sobre respectivo;
- b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario;
El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rigen para estas operaciones;
- c) En títulos nacionales, provinciales o municipales aforados a su valor nominal;
En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los artículos 45 y 46;

- d) Con aval bancario;
- e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente;
- f) Con seguros de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento;
- g) Cuando el monto de la garantía a constituirse no exceda del seis por ciento (6%) del monto máximo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorios para contratar mediante Licitación Privada, se podrá integrar con pagaré a la vista sin protesto, por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Artículo 40.- Las garantías a que se refiere el artículo 38, se constituirán independientemente para cada contratación.

Artículo 41.- La garantía de adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo que se indique en las cláusulas particulares, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación que determina el artículo 63.

Artículo 42.- El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación, salvo el caso de rechazo, en que se aplicará el artículo anterior.

Artículo 43.- La garantía correspondiente a la oferta deberá acompañar indefectiblemente a la propuesta. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 51 del presente Reglamento.

Artículo 44.- El uso del pagaré autorizado por el inciso g) del artículo 39, no rige para las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores, salvo cuando los oferentes sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley Nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la Provincia, ni tampoco para las ventas o concesiones, aún para firmas inscriptas.

Artículo 45.- Serán devueltas de oficio:

- a) Las garantías de ofertas, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la contratación.
- b) Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato respectivo. A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés sin afianzar, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido.

En los casos en que, luego de notificados en el domicilio constituido, los oferentes o adjudicatarios no retirasen la garantía, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año, a contar de la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 46.- En los depósitos de valores otorgados en garantía no se efectuarán restituciones por el acrecentamiento de dichos valores motivados por compensaciones en las operaciones de convención o por valorización derivada de las cotizaciones de bolsa.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de garantía, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes.

Artículo 47.- SUMPRIMIDO.

CAPITULO VIII

DE LA APERTURA

Artículo 48.- En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por el organismo, de los proponentes que desearan presenciarlo y, a su opción, del contador fiscal delegado del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, reclamaciones y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto.



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2025

Pliego
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Pliego de licitación (EX-2025-27546)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.